



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

P.O.BOX 1149

SALINAS, PUERTO RICO 00771

ORDENANZA NUM. 13

SERIE 1998-99

PARA DECLARAR DIAS FESTIVOS LOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 15 AL 18 DE ABRIL DE 1999, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE NUESTRO TRADICIONAL CARNAVAL ABEY EN LA PLAZA DE RECREO DE SALINAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es ya tradicional de nuestro pueblo de Salinas celebrar anualmente el Carnaval Abey, cuyo propósito es proveer al pueblo varios días de esparcimiento solaz, sano entretenimiento y también para preservar esta bella tradición.

POR CUANTO: Nuestro Carnaval Abey es una actividad recreativa-cultural que ha trascendido los límites del Municipio de Salinas hasta haberse convertido en un evento de gran atractivo turístico que promueve nuestro desarrollo social y economía.

POR CUANTO: El Carnaval Abey se celebrará del 15 al 18 de abril de 1999, en la Plaza de Recreo. En el mismo se presentarán espectáculos artísticos, desfiles de comparsas, carrozas, reinas. También habrá kioscos para la venta de comida típica, refrigerios, bebidas alcohólicas, artesanías y algunas máquinas de diversión para niños.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Declarar, como por la presente se declara, días festivos el periodo del 15 al 18 de abril de 1999, con motivo para la celebración del tradicional Carnaval Abey, a llevarse a cabo en la Plaza de Recreo.

Sección 2da: Durante dicho periodo aplicará la Ordenanza Núm. 3, Serie 1993-94, la cual prohíbe el consumo de bebidas en envases de cristal en el área de la Plaza de Recreo.

Sección 3ra: Se prohíbe establecer y/u operar puestos de pinchos, kioscos u otros frente a residencias privadas.

Sección 4ta: Queda prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Presidente del Carnaval Abey o persona o entidad designada a instalar kioscos o negocios en los alrededores de la Plaza de Recreo, Plaza del Mercado, Casa Alcaldía, Biblioteca Pública y las Calles Miguel Ten, Santos P. Amadeo, Muñoz Rivera, Palmer, Monserrate, Victoria Mateo (antes calle San Miguel), José Celso Barbosa y Calle Baldorioty.

Sección 5ta: Los kioscos y los pinchos operarán de acuerdo al siguiente horario: jueves a sábado de 8:00 a 2:00 a.m. y domingo de 8:00 a 12:00 de la media noche.

Sección 6ta: Ningún kiosco, pincho u otro medio de ventas podrá operar sin el permiso emitido por el presidente del Carnaval Abey o personal designado por éste.

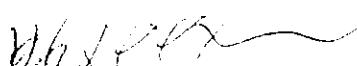
Sección 7ma: El Presidente del Carnaval presentará un informe de ingresos y egresos en o antes de 30 días de haber finalizado el Carnaval.

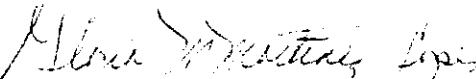
Sección 8va: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Cuartel de la Policía Estatal y Municipal, al Presidente del

ORDENANZA NUM. 13

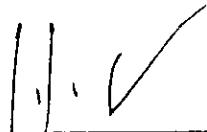
SERIE 1998-99

Carnaval y todas las agencias pertinentes.


HECTOR C. CASTRO RIVERA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL


GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Basilio Baerga Paravisini, Alcalde, a
los 5 días del mes de Mayo de 1999.


BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13, Serie 1998-99, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 13 de abril de 1999.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Héctor C. Castro Rivera, Ignacio Del Valle, Melvin Torres, Sylvia I. Reyes, Antonio Olavarria, Ismael Ortiz, Ismael López, Juan Rivera, Axel Suárez, Angel L. Díaz, (Jackeline Vázquez, Efrén Díaz, José F. Reyes, Abstenidos).

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 5 de Mayo de 1999.


GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL